

DEL SUBDESARROLLO PERIFÉRICO A UN DESARROLLO INTEGRADO A LOS DERECHOS HUMANOS

Giovani Clark¹

Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG) |

Jailton Macena de Araújo²

Universidade Federal de Campina Grande (UFCG) |

Joao Batista Moreira Pinto³

Escola Superior Dom Helder Câmara (ESDHC) |

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como soporte temático más amplio la discusión entre Estado, Constitución y Desarrollo. Así, el problema de investigación se perfiló en torno a diferentes comprensiones del desarrollo, una de ellas conducente al mantenimiento del subdesarrollo latinoamericano y brasileño, y la otra, presente en el texto constitucional brasileño de 1988, apuntando a la necesidad de superar las desigualdades sociales, con la implementación de los derechos humanos y la ciudadanía; lo cual ha provocado nuevos conflictos, como demuestran las enmiendas constitucionales neoliberales que se han aprobado. Como resultado de ese proceso, la pregunta fundamental que se plantea es: ¿cómo superar ese proceso, que ha llevado a la no observancia y aplicación efectiva de los derechos humanos, especialmente los sociales y socioambientales? La hipótesis es que una

1 Doctor en Derecho Económico por la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG). Máster en Derecho por la UFMG. Graduado en Derecho por la UFMG. Profesor del Programa de Postgrado en Derecho de la Universidade de Minas Gerais (PUC-Minas). Profesor de grado en la Faculdade de Direito da UFMG. Currículo Lattes: <http://lattes.cnpq.br/8525677886136477> / ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9324-4770> / e-mail: giovani.clark@gmail.com

2 Doctor y Máster en Ciencias Jurídicas por la Universidade Federal da Paraíba (UFPB). Profesor titular del Programa de Postgrado en Ciencias Jurídicas de la Universidade Federal da Paraíba y del Programa de Postgrado en Derecho, vinculado al Departamento de Derecho Procesal y Práctica Jurídica (DDPPJ) de la UFPB. Editor gerente de *Prim@ Facie*, Revista del PPGCJ/UFPB. Líder del Grupo de Investigación “Trabalho e desenvolvimento: influxos e dissensões”. Currículo Lattes: <http://lattes.cnpq.br/7244831858426121> / ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0488-0880> / e-mail: jailtonma@gmail.com

3 Post doctor y Doctor en Derecho por la Universidad de París X – Nanterre. Máster en Filosofía por la École des hautes études en sciences sociales (EHESS). Máster en Derecho por la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC). Graduado en Derecho por la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG). Profesor del Programa de Postgrado en Derecho de la Escola Superior Dom Helder Câmara (ESDHC). Líder del Grupo de Investigación “Direitos Humanos como projeto de sociedade e direitos da Natureza: elementos sócio-históricos, políticos, jurídicos, culturais e epistemológicos”. Currículo Lattes: <http://lattes.cnpq.br/8769472578927409> / ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0464-6960> / e-mail: jbmpinto@gmail.com

nueva comprensión de los derechos humanos, como un proyecto de sociedad, puede conducir a un proceso de fortalecimiento de la observancia y aplicación de los derechos sociales y medioambientales en las sociedades. En términos metodológicos, adoptamos el género de investigación teórica integrada con la práctica, la vertiente jurídico-social, en una perspectiva dialéctica, con análisis cualitativo, basado en la investigación bibliográfica.

Palabras clave: conservadurismo; desarrollo; derechos humanos; disputas constitucionales.

FROM PERIPHERAL UNDERDEVELOPMENT TO A INTEGRATED DEVELOPMENT WITH HUMAN RIGHTS

ABSTRACT

The present work had as broader thematic support the discussion between State, Constitution and Development. Thus, the research problem was outlined around different understandings of development, one of them leading to the maintenance of Latin American and Brazilian underdevelopment, and another, present in the Brazilian constitutional text of 1988, pointing to the need to overcome social inequalities, with the implementation of human rights and citizenship; which led to new conflicts, evidenced in the approved neoliberal constitutional amendments. As a result of this process, the fundamental question that arises is: how to overcome this process that has led to non-observance and effective implementation of human rights, especially social and socio-environmental rights? The hypothesis worked is that a new understanding of human rights, as a project of society, could lead to a process of strengthening the observance and implementation of social and environmental rights in our societies. In methodological terms, it adopts the genre of theoretical research integrated with the practical one, the legal-social aspect, in a dialectical perspective, with qualitative analysis, based on bibliographic research.

Keywords: *conservatism; constitutional disputes; development; human rights.*

INTRODUCCIÓN

Las naciones enmarcadas como subdesarrolladas, actualmente en desarrollo, Brasil, por ejemplo, han sostenido durante décadas consecutivas un lugar periférico en el mundo capitalista ante las naciones desarrolladas, llamadas economías centrales. Los primeros están generalmente sometidos a los deseos de las gigantescas empresas oligopólicas internacionales, así como a los de las entidades internacionales y de las propias naciones desarrolladas.

No son recientes las divergencias sobre las definiciones y estilos de “desarrollo” y “subdesarrollo” de las naciones, así como sobre sus causas, factores y explicaciones de dicho fenómeno. Hodiernamente, esas realidades deben ser consideradas con los aportes de las teorías ambientalistas, es decir, del desarrollo alternativo y de la alternativa al desarrollo, al menos. De esa manera, se parte de las preocupaciones en torno a las diferentes comprensiones del desarrollo, una de ellas conducente al mantenimiento del subdesarrollo latinoamericano y brasileño, y la otra, presente en el texto constitucional brasileño de 1988, apuntando a la necesidad de superar las desigualdades sociales, con la implementación de los derechos humanos y la ciudadanía; lo que llevó a nuevos conflictos, evidenciados en las enmiendas constitucionales de corte neoliberal aprobadas.

El objetivo general de este texto es analizar el proceso dialéctico entre diferentes modelos de desarrollo en la realidad latinoamericana, su influencia en la realidad brasileña y en la Constitución Federal de 1988 (CRFB), sus debilidades y, frente a ellas, el movimiento emancipatorio de superación de las contradicciones sociales y ambientales, de afirmación política de los derechos humanos. Como objetivos específicos, se propone: analizar la propuesta de desarrollo frente al subdesarrollo en un contexto de resistencia conservadora, investigar los logros, garantías y resistencias a la CF1988 y, en el momento final, perquirir sobre la potencialidad del desarrollo integrado a los derechos humanos.

Así, se presenta el siguiente problema de investigación: ¿En qué medida es posible compatibilizar esos modelos de propuestas desarrollistas en la realidad brasileña actual? ¿Cómo podemos superar ese proceso que ha llevado a la no observancia y aplicación efectiva de los derechos humanos, especialmente los sociales y socioambientales? La hipótesis es que una nueva comprensión de los derechos humanos como proyecto de sociedad puede conducir a un proceso de fortalecimiento de la observancia

y aplicación de los derechos sociales y ambientales en las sociedades.

En términos metodológicos, adoptamos el género de investigación teórico integrado con el práctico, la vertiente jurídico-social, en una perspectiva dialéctica, con análisis cualitativo, basado en la investigación bibliográfica. Así, para la constitución de este artículo, se ha partido de las disputas epistemológicas y en paralelo políticas y económicas en torno a la comprensión e implementación de los procesos de desarrollo y las disputas en torno a sus diferentes perspectivas y consecuencias desde mediados del siglo XX en América Latina y Brasil; para luego actualizar esas disputas hasta el último período de redacción constitucional en Brasil, su resultado final, la Constitución brasileña de 1988, y los procesos de debilitamiento de los principios y garantías constitucionales derivados de ella.

De ese modo, se buscó resaltar y analizar esos procesos conflictivos y dialécticos en disputa en Brasil, primero en torno al subdesarrollo y las alternativas sociales y políticas a ese modelo, y segundo en torno a la comprensión constitucional amplia y emancipadora del desarrollo y los derechos humanos expresada en la CRFB y el debilitamiento de esos derechos y garantías constitucionales en el período posterior, con las políticas neoliberales de regulación y austeridad⁴ como base y fuente de las contradicciones resultantes. A continuación, buscamos analizar los derechos humanos desde una perspectiva política para considerarlos como una posible alternativa contrahegemónica al proceso de debilitamiento social y de desigualdad que vive la sociedad brasileña.

El texto se estructura en tres momentos. En el primero, se abordan las diferentes comprensiones del desarrollo; en el segundo, se explicita la perspectiva social y garantista establecida en la CRFB y las disputas políticas y jurídicas en torno a esa construcción; y, en el último momento, se discute la posibilidad de rescatar la potencialidad de un desarrollo integrado con los derechos humanos.

4 Clark, Corrêa y Nascimento (2020) escriben sobre las facetas del neoliberalismo, basándose en el trabajo de Souza (2017), según el cual el neoliberalismo regulatorio, implementado en Brasil en la década de 1990, se caracteriza por la privatización de las empresas estatales, la creación de agencias reguladoras, la regulación económica y laboral reempaquetada a favor de los “mercados” oligopolizados. El neoliberalismo de austeridad, por su parte, implementado tras el golpe parlamentario, empresarial y mediático de 2016, se caracteriza por la radicalización de las privatizaciones y, paralelamente a la estructuración de asociaciones público-privadas y la creación de empresas estatales para la titulización de la deuda pública, así como la intervención estatal en el ámbito socioeconómico aún más favorable al gran capital, especialmente vinculado a los sectores financiero, agroindustrial y minero.

1 DEL SUBDESARROLLO AL DESARROLLO EN CONTEXTOS DE RESISTENCIA CONSERVADORA

Comenzamos retomando algunas de las bases de los estudios difundidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entidad creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, que buscaba tabular políticas públicas para la región con el objetivo de romper el subdesarrollo y la dependencia, coordinadas en su momento por el argentino Raúl Prebisch y el brasileño Celso Furtado, según la teoría estructuralista (BIELSCHOWSKY, 1998).

En sus estudios, entienden las realidades del desarrollo y el subdesarrollo como las caras de una misma moneda, motivada por la división internacional del trabajo; y dejan claro que en una región de “industrialización tardía” como América Latina y el Caribe, una nación especializada en la producción de bienes agrícolas y recursos naturales para su venta en el mercado internacional no alcanzaría el grado de desarrollada. Tales políticas económicas solamente profundizarían la brecha entre las naciones desarrolladas y las subdesarrolladas.

El comercio desigual entre naciones desarrolladas y subdesarrolladas, además de generar una desventaja histórica en los precios de los bienes de las naciones subdesarrolladas en relación con los bienes adquiridos de las desarrolladas, especialmente en épocas de crisis cíclicas del capitalismo, llevaría a múltiples dependencias entre ellas: económicas, financieras, tecnológicas y culturales.

Para el padre de la economía brasileña, Celso Furtado (1998), el desarrollo y el subdesarrollo deben ser analizados conjuntamente y dentro de una lógica capitalista, es decir, los países desarrollados necesitan dilatar la dependencia de los subdesarrollados, ya que necesitan de los recursos naturales, de los productos agrícolas y de la industria secundaria para mantener su *status*, deconstruyendo así la visión de las etapas necesarias para romper el subdesarrollo. Además, las naciones desarrolladas sólo alcanzaron tal grado de capitalismo porque contaron con una fuerte acción estatal en el ámbito económico con una coordinación pública planificada, especialmente en las áreas industriales y tecnológicas, incluso hoy en día, como muestran los estudios de Mariana Mazzucato (2014).

En cuanto a la dependencia cultural, también ha sido objeto de la preocupación de Furtado (1998), pues al constatar que los países subdesarrollados importaban ideas y, en consecuencia, patrones de

consumo, abandonando las necesidades nacionales y reforzando así otras dependencias y el neocolonialismo.

1.1 Propuestas para superar el subdesarrollo

En 1949, Raúl Prebisch, en nombre de la CEPAL, lanzó en Cuba su Manifiesto para la industrialización de la región. Para él, las ventajas del “desarrollo de la productividad” no habían llegado a la periferia; y la industrialización no sería “un fin en sí mismo, sino el único medio de que disponen [los nuevos países] para ir captando parte del fruto del progreso técnico y elevar progresivamente el nivel de vida de las masas” (PREBISCH, 1962, *apud* BIELSCHOWSKY, 2020, p. 4).

Celso Furtado (1998) observa que ya al principio de su trabajo teórico se discutía “cuál la mejor manera de promover el desarrollo”. Y en la CEPAL se estableció una visión conducente a la modernidad y a la industrialización; a través del proceso de dependencia que se establecía en el contexto latinoamericano.

En sus análisis de la historia económica brasileña, Furtado percibió los intereses del “agrarismo”, que mantuvo la estructura de dependencia y la consiguiente realidad de pobreza, concentración de la renta y desigualdades regionales. Sin embargo, utilizando las herramientas cepalinas establecidas inicialmente por Raúl Prebisch, con referencia al reconocimiento de la política como elemento fundamental para la superación de los obstáculos económicos, él creía que sería posible lograr el desarrollo brasileño.

En Brasil, la industrialización tardía fue un reflejo de factores socio-históricos y estructurales. Con la crisis mundial de 1929, Vargas inició un proceso de industrialización, pero todavía de forma puntual y heterogénea. Sin embargo, fue a finales de la década de 1940 cuando los debates sobre la industrialización y el desarrollo tomaron impulso, en línea con las posiciones cepalinas; lo cual condujo, por ejemplo, a la creación del Banco Nacional de Desarrollo Económico – BNDE, en 1952.

Para la CEPAL, el fin de la dependencia y el subdesarrollo en América Latina y el Caribe sólo sería posible con un proyecto endógeno para la región y sus Estados, donde éstos sean los coordinadores de los cambios socioeconómicos hacia el desarrollo regional, a partir de una intervención estatal planificada en el ámbito económico, centrada en la industrialización, la evolución tecnológica y la distribución del ingreso, terminando con el ciclo de abastecimiento de bienes primarios de la región a los países desarrollados y el comercio desigual.

Furtado (1998), además de sus trabajos teóricos, se destacó por sus acciones políticas y de gestión pública, y en particular por su perspectiva de superación del subdesarrollo mediante la conquista de la autonomía externa, buscando promover un desarrollo planificado con industrialización nacional. Sin embargo, era consciente de los retos, ya que sostenía que el desarrollo requería cambios estructurales y que éstos no vendrían de las fuerzas tradicionales de una sociedad marcada por las desigualdades, sino de una perspectiva integradora del Estado.

1.2 La oposición de los sectores de poder establecidos

Aunque Brasil haya estructurado desde la Revolución de 1930 (FAUSTO, 1990) con un proyecto nacional desarrollista hasta 1964, creando bases para un capitalismo industrial endógeno, debido a las condiciones internas y externas existentes, influenciadas por la CEPAL, después de su creación; sin embargo, después del golpe militar y civil del 1 de abril de dicho año, se implantó en suelo brasileño un capitalismo dependiente y excluyente, en una planificación autoritaria (IANNI, 2019).

Sin embargo, cabe mencionar que ya a principios de la década de 1960 y frente a los intentos de implementar una planificación integrada orientada al desarrollo económico, impulsada por la industrialización, Celso Furtado percibió que incluso “las fuerzas sociales que luchaban por la industrialización [...] tendían a aliarse con el latifundismo y la derecha ideológica” (FURTADO, 1998, p. 20); lo que exigía otras acciones para viabilizar el cambio de concepción y desarrollo propuesto; el cual fue interrumpido en 1964.

Con el golpe militar y civil, el refuerzo ideológico determinado por el modo de producción capitalista intensificó la estrategia conservadora de conducción de la acción estatal, guiada por la represión política y la austeridad económica, determinada por políticas estructuralmente regresivas y centralizadas, con reducido carácter distributivo. Así, a pesar de la persistencia de la industrialización durante el período, la condición de nación subdesarrollada de Brasil y la continuidad de las políticas económicas inspiradas en las ventajas comparativas no cesaron.

Las llamadas ventajas comparativas se inspiran en las ideas de David Ricardo y suelen ser defendidas por los “liberales” brasileños. Llevan incorporado un concepto de “desarrollo” para la nación, centrado en el comercio internacional, ya que defienden que una nación debe profundizar

en sus exportaciones de bienes/productos en los que tiene especialidad/vocación y mayor competitividad. De tal manera, en la modernidad, las naciones desarrolladas seguirían exportando tecnología y productos avanzados, bien remunerados en los intercambios internacionales, mientras que las naciones en desarrollo exportarían recursos naturales y agrícolas, de menor remuneración en dichos intercambios. Lógicamente, tal concepción del “desarrollo” y sus correspondientes políticas socioeconómicas son extremadamente beneficiosas para las élites económicas brasileñas, perpetuando la concentración de la renta y las injusticias socioeconómicas y medioambientales nacionales.

Así, se puede constatar que, en Brasil, las élites económicas/políticas nacionales apenas son partidarias de un proyecto desarrollista soberano, desde los tiempos del Imperio, como señala Florestan Fernandes (2005), y se opondrán a los cambios estructurales y a los planes de desarrollo, como se propuso en los años 50 y principios de los 60, y, como se verá más adelante, siguen actuando diuturnamente para conseguir sus objetivos, incluso cuando se contradicen en sus políticas neoliberales dependientes, incluso con el uso de la violencia simbólica (SOUZA, 2015) en los medios de comunicación, políticos, jurídicos y académicos.

2 CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO EN DISPUTA

El proceso de construcción del texto constitucional de 1988 fue arduo, teniendo en cuenta el contexto de disputas políticas e intereses contrapuestos, pero acabó resultando en una importante construcción simbólica sobre la elevación de los valores sociales a favor de una constitución ciudadana.

El momento histórico anterior, marcado por la dictadura militar y la opresión social, se caracterizó por la represión violenta de las luchas sociales y el impedimento de la construcción de un plan de desarrollo que permitiera la expansión del bienestar. La ruptura política, que permitió la formación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1987 terminó siendo tutelada por el proceso de transición que amnistió los crímenes, asegurando la impunidad de quienes violaron los derechos humanos durante los 21 años de dictadura.

Esa marca histórica constitucional, aunque oculta en el propio texto constitucional, revela el carácter limitado, muchas veces, que siguió en cuanto a la realización de un proyecto constitucional verdaderamente revolucionario. La previsión constitucional del desarrollo nacional, que es

un objetivo de la República, acaba siendo obstaculizada por la innegable construcción sistémica de las instituciones brasileñas, reducida en su eficacia por los malabarismos legales y relativizada en cuanto a su fuerza, especialmente cuando se trata de derechos sociales, que exigen una actuación positiva y eficiente de los poderes constituidos.

Esa ha sido la tónica y la marca del texto constitucional brasileño, moderno e inclusivo en su simbología, pero, desgraciadamente, relegado a un plano secundario y, por tanto, atascado en cuanto a su eficacia. Así, simbólica e ineficaz, ha sido la marca del constitucionalismo brasileño, que, ante tantos reveses y retrocesos políticos, termina marcando un destino futuro en cuanto al porvenir “del país del futuro”. El subdesarrollo – de hecho, su peor cara, la desigualdad social, en un país tan rico – es la prueba más clara de las dificultades para cumplir las promesas constitucionales de 1988.

2.1 La persistencia de las características del subdesarrollo en el periodo anterior a la Constitución de 1988

Durante el periodo de transición democrática a la Nueva República, entre 1985 y 1988, se puso de manifiesto una inquietud social, antes sofocada por la mala gestión militar, que permitió algunos avances que, en el plano político, culminaron con la ruptura con la dictadura y la redacción de una nueva Constitución.

Frente a los desafíos de superar las desigualdades y promover una sociedad justa, las influencias cepalinas se evidencian en las discusiones durante el período de la Asamblea Constituyente. Varios intelectuales brasileños participaron en la Asamblea Nacional Constituyente entre 1987 y 1988, independientemente de que fueran constituyentes, asesores o especialistas en determinados temas. Uno de los investigadores y formuladores del pensamiento cepalino, Celso Furtado, contribuyó directamente con sus ideas a la elaboración del texto constitucional. De hecho, no es por casualidad, sino más bien por influencia de la CEPAL (BERCOVICI, 2009), que los dictámenes relacionados con el desarrollo, la coordinación estatal en el proceso productivo, la planificación estatal y la integración nacional con América Latina se establecen en la Constitución brasileña de 1988.

La CRFB fue promulgada tras largas e históricas luchas sociales por la redemocratización y tenía como objetivo construir un proyecto de transformación de las realidades nacionales secularmente perversas. Los dictados tanto del orden económico como de los Derechos Fundamentales

(derechos humanos constitucionalizados) significan teóricamente la victoria de las mutaciones socioeconómicas, raciales, medioambientales y tecnológicas en el plano jurídico y el consiguiente deber estatal de hacer efectivos esos derechos en el mundo de la vida.

2.2 La Constitución de 1988 y sus garantías

Ideológicamente ecléctico y pluralista en su simbología, la CRFB, al contrario de lo que se podría imaginar, es responsable de la ampliación de los espacios públicos antes ocultos por los representantes del privilegio económico, encargados de conducir el juego político y social. La Constitución histórica (o la realidad de los hechos sociales, políticos, económicos, culturales, etc.) ha sido separada de los valores albergados en la Constitución ideológica por los factores reales (titulares) del poder, representados por los responsables de la gestión política del Estado, que lamentablemente se apropian del discurso pragmático para determinar, una vez más, la ineficacia de las disposiciones constitucionales más progresistas.⁵

El proceso de redacción constitucional, realizado “[...] con las puertas abiertas, a la vista de todos; sobre todo de los órganos de divulgación” (CHAVES, 1988, p. 39) influyó en la idiosincrasia constitucional brasileña, que alberga fuertes valores económicos y una clara preocupación social, pero que, a lo largo de los años se ha mostrado insuficiente para romper los paradigmas de la explotación económica global, que impone a Brasil la condición de Estado periférico, orbitando alrededor de los centros de decisión y poder.

Cuando se examina el texto constitucional, se advierte la gran preocupación del constituyente (revelada en la *mens legis* constitucional) por los derechos sociales. Hay que prestar atención al hecho de que los derechos sociales son la representación más concreta del núcleo de la Constitución Federal de 1988, que también sintetiza la exigencia de los “factores reales de poder que rigen el país” (LASSALE, 1969, p. 55) y que orientan las

⁵ Especialmente en el contexto actual de crisis de Estado, la idea de representatividad política se ha ido despreciando cada vez más. Lo que se deduce de la realidad es la verdadera lejanía de los representantes del pueblo en relación con los preceptos rectores del Estado y los propios anhelos de la población. En ese sentido, Morais (2002), al tratar las crisis del Estado y de la Constitución, reflexiona sobre la crisis de representatividad política que ha profundizado la apatía de los ciudadanos, afirmando que existe una percepción de total innecesariedad en las elecciones de representantes a través de las elecciones. La normatividad del texto constitucional se acerca más a la realidad social, aunque la incoherencia de la actuación de los representantes políticos suele ir en sentido contrario. La ambigüedad expresada y vivida a partir de la Constitución acaba poniendo de manifiesto la naturaleza del conflicto vivido en la sociedad brasileña.

políticas normativas que deben impulsar los procesos de desarrollo brasileños. Sin embargo, la propia construcción de la democracia ha llevado al país a un verdadero callejón sin salida, bajo la malévolta influencia de un gobierno de extrema derecha, ultraconservador y reaccionario.

Las posibilidades de alcanzar el objetivo del desarrollo se han hecho cada vez más lejanas, especialmente ahora, bajo los reveses impuestos por la pandemia de COVID-19. El orden económico de la Constitución de 1988 estableció límites e imposiciones para las políticas económicas de los sectores privados, rentables o no, dado que éstos serían invariablemente responsables de la producción de bienes y servicios en la sociedad brasileña y, por tanto, de hacer posible la vida digna. Sin embargo, los intereses del Capital han resultado ser aún más estrechos, el país, golpeado por la pandemia, ha sido aún más consumido, y la mano de obra ha sido aún más masacrada.

También, es importante señalar: el orden constitucional también dicta la intervención del Estado en el ámbito económico (arts. 170, 173 a 175 de la CRFB), de manera planificada (arts. 165, 174, 182 y 187 de la CRFB), en el que el mercado interior debe ser valorado como un patrimonio nacional (art. 219 de la CRFB) y, obviamente, los poderes públicos deben actuar de acuerdo con los instrumentos de Derecho Económico Regulatorio e Institucional (SOUZA, 2017). Para ello, el texto constitucional orienta el desarrollo endógeno nacional (arts. 3 y 174, § 1, de la CRFB) con soberanía económica (art. 170, I, de la CRFB), con incentivo al desarrollo científico, a la investigación, a la formación científica y tecnológica y a la innovación, para posibilitar el desarrollo cultural y socioeconómico, el bienestar de la población y la autonomía tecnológica del país (arts. 218 y 219 de la CRFB), protección/defensa del medio ambiente (arts. 170, VI, y 225 de la CRFB), pleno empleo (art. 170, VIII, de la CRFB) y reducción de las desigualdades sociales y regionales (art. 170, VI, de la CRFB), construcción de una sociedad libre, justa y solidaria (art. 3, I, de la CRFB).

Los mandatos del orden económico y financiero (arts. 170 a 192 de la CRFB), núcleo de la Constitución Económica, imponen normas vinculantes a las políticas públicas y privadas destinadas a garantizar, a todos los brasileños y demás residentes en el país, una existencia digna, de acuerdo con los dictados de la justicia social (art. 170, *caput*, de la CRFB). Por lo tanto, la Constitución Económica (CAMARGO, 2014) tiene como misión primordial la realización de los derechos humanos recogidos en el texto constitucional, porque sólo a través de la realización de estos derechos es

posible alcanzar la dignidad humana para todos y todas.

Son valores, derivados del texto constitucional que reiteran y refuerzan los objetivos de la CEPAL, que necesitan ser ampliados y revitalizados, especialmente en el contexto de la crisis que enfrentamos actualmente, en la que el Ejecutivo no atiende las inmensas necesidades humanas de los ciudadanos, el Legislativo, amordazado por los intereses del Capital, se regocija en la formación de carteles, aprovechando la falta de transparencia para disfrutar del llamado presupuesto secreto (CAMPOREZ; GONÇALVEZ, 2022). Y, por otra parte, el Poder Judicial, acobardado ante la opinión pública “construida”, termina atado cuando es requerido para poner la ideología constitucional en la práctica.⁶

No se puede olvidar que la Constitución Económica de 1988 presenta una ideología constitucional adoptada (SOUZA, 2017), que impuso la democracia económica (CLARK; CORRÊA; NASCIMENTO, 2020), a través de la cual se llevó el pluralismo también al modelo productivo. Así, se admiten diversos sistemas de producción (quilombola, indígena, cooperativa, asociativa) y no sólo el sistema capitalista, basado en la propiedad privada de los medios de producción.

Se observa, por lo tanto, que, en términos dialécticos, la CRFB corresponde, en términos político-jurídicos, a la propuesta de la CEPAL para superar el subdesarrollo y la dependencia en América Latina, a partir de la acción proactiva del Estado, con la planificación nacional y regional del proceso de industrialización, para lograr un desarrollo económico con equidad y sostenibilidad. Sin embargo, el gran reto, como se puede observar ante la realidad actual, es la dificultad de enfrentarse a las resistencias conservadoras, que buscan continuamente crear obstáculos a la materialización de esos valores.

2.3 La fragmentación constitucional y los movimientos de resistencia

Así, como hemos visto, la oposición dialéctica de ciertos sectores a la propuesta de desarrollo equitativo y sostenible a nivel económico, también la CRFB, como propuesta amplia de reorganización de la sociedad, buscando superar contradicciones centrales como la desigualdad social, ha

6 “La ideología a la que nos referimos es la definida en el Derecho Positivo, en el Estado de Derecho, por la Constitución vigente en cada momento y en cada país. Por eso lo definimos como “ideología constitucionalmente adoptada”. Se establece así la diferencia con lo que puede entenderse como ideología de los modelos teóricos tradicionales, es decir, conjuntos de ideas, principios o teorías que pretenden explicar, de forma abstracta, la organización social, la estructura política, etc.” (SOUZA, 2017, p. 28-29).

enfrentado la resistencia conservadora de movimientos y articulaciones, tanto nacionales como internacionales, de grupos de poder económico, político, jurídico y otros.

Así, la supuesta ambigüedad ideológica consagrada en la Constitución Federal de 1988 se encargó en muchos casos de impedir, durante los primeros años de su vigencia, bajo los auspicios de los intereses económicos neoliberales, la efectividad de los valores sociales en ella consagrados. Así, desde su promulgación, la CRFB ha sufrido bloqueos institucionales por parte de grupos y sectores nacionales, en articulación con intereses internacionales, y defendiendo el capitalismo financiero y los dictados neoliberales de regulación y austeridad (CLARK; CORRÊA; NASCIMENTO, 2020).

Retrocesos como la Enmienda Constitucional n. 95 de 15 de diciembre de 2016, que instituyó el llamado “Nuevo Régimen Fiscal” en el marco de los Presupuestos Fiscales y de Seguridad Social de la Unión, que determinó la limitación del gasto público durante veinte años, terminaron por impedir cualquier inversión pública en la promoción del bienestar social como consonante sustantiva del desarrollo humano.

Paralelamente al proceso de bloqueo constitucional de la inversión pública en la esfera social, los trabajadores fueron amordazados con la promulgación de la Contrarreforma Laboral que, al modificar más de 100 artículos de la CLT, profundizó las desigualdades e impuso un régimen de servidumbre a los trabajadores brasileños representado por retrocesos que terminaron por usurpar aún más la posibilidad de reconocer el desarrollo como práctica en el Estado brasileño – desmantelamiento del derecho laboral colectivo, autorización de una supuesta autonomía de la voluntad del trabajador, limitación del ejercicio de la jurisdicción laboral (ARAÚJO, 2019).

No se puede admitir una “[...] realidad constitucional contra la constitución” (PEDRA, 2010, p. 15), en la que la realidad de las amenazas al Estado Democrático de Derecho se sobrepone al texto constitucional. La efectividad de la *mens* constitucional exige una transformación política y social que represente una verdadera ciudadanía, responsable de promover, a través de la sociedad y de las instituciones públicas, nuevos rumbos para el constitucionalismo brasileño, en términos de una ruptura gradual y paulatina con la cultura privatista y fisiologista de las instituciones, que, amparada en la materialidad axiológica constitucional, fundada en el desarrollo y la solidaridad (ARAÚJO, 2020), aún no se ha puesto en práctica plenamente.

El esfuerzo social para reestructurar el Estado brasileño, iniciado en 1988, aún continúa. El descontento por la lentitud de la evolución en relación con males históricos como la corrupción, la impunidad y la desigualdad social se amplifica con los movimientos sociales y las numerosas manifestaciones populares que anhelan mejoras sociales y económicas centradas, verdaderamente, en los ciudadanos. Así, la ideología constitucional, representada por el elemento social, ampliamente difundida en el texto constitucional es objeto de luchas sociales en torno a la realización de los derechos constitucionalmente amparados y que refuerza el papel de la constitución histórica, colocándose en confrontación con los intereses económicos también amparados en el plano social y jurídico.

La tradicionalmente ambigua estructura social brasileña – muy bien cooptada por el ala ultraconservadora y reaccionaria que actualmente está en el poder – congrega desigualdades abismales y enmarca conflictos socioeconómicos que son la tónica de la interpretación y vivencia de los derechos. La constitución y su fuerza normativa son, cada día, revisadas en un intento de hacer de la experiencia social de la población el verdadero engranaje que dirija la solución de los conflictos socioeconómicos y políticos, aparentemente de orden ideológico, pero que terminan atascados por la adopción de políticas económicas que profundizan la concentración del ingreso, la desigualdad y la precariedad.

El incumplimiento de los preceptos constitucionales de justicia social y existencia digna no hace sino exponer la ineficacia de la mayoría expresiva de sus disposiciones, evidenciando la escasa comprensión de lo que es la propia Constitución en su sentido material. Así, la Constitución formal debe confrontarse con la experiencia social, permitiendo el cumplimiento de sus promesas y en la que muchos de los derechos insertos en ella sólo revelan la expresión de un “deber ser” – nunca llevado a la práctica–, capaz de eliminar el carácter meramente simbólico e ineficiente de las provisiones constitucionales de desarrollo.

La Constitución debe representar el marco jurídico para la conducción de los procesos sociales, a través del cual se perfilan los núcleos normativos mínimos que requieren ser realizados. Esos núcleos deben abarcar las conquistas civilizatorias del Estado Democrático (Solidario) de Derecho y de Bienestar Social, que orientan y determinan las principales características de esa sociedad y de ese grupo de ciudadanos, que deben ser tomadas en consideración en todos los ámbitos de gobierno, y que además representan los mayores anhelos de esa sociedad (ARAÚJO, 2018; 2020). Así,

el papel instrumental de la Constitución en la aplicación de la democracia resulta relevante.

La inviolabilidad de la CRFB, al determinar su fuerza, es lo que determina su potencial de eficacia – y acaba siendo también el último reducto de esperanza para la construcción de una nueva ola de desarrollo. En realidad, la distinción normativa que se produce en razón del grado y, sobre todo, de la calidad de la norma constitucional, que tiene una estructura y función peculiares, exige del intérprete un ejercicio hermenéutico de ponderación (CARBONELL, 1998), capaz de dar validez al principio de máxima eficacia de la norma constitucional.

El proceso de reconfiguración constitucional es el punto de inflexión para la reedición de una nueva era de desarrollo que tiene las condiciones para alojarse en el ideario de la CEPAL. En la actualidad, la CEPAL ha ido actualizando sus estudios y no sólo se preocupa por la política industrial y la distribución de la renta – buscando romper con el subdesarrollo-, sino también por la economía verde y la consiguiente y necesaria evolución tecnológica, y para ello ha ido elaborando planteamientos para el “Big Push a la sostenibilidad”, incluyendo los dirigidos a Brasil (GRAMKOW, 2019).

En general, las naciones subdesarrolladas, en pleno siglo XXI, están en proceso de crecimiento modernizador y una parte importante de sus élites están vinculadas al pensamiento de la mano invisible del mercado de Adam Smith (siglo XVIII) y a las ventajas comparativas de Davi Ricardo (siglo XIX), para alcanzar el *status* de desarrolladas. Para esa visión, el desarrollo se lograría con una intervención estatal “mínima” en el ámbito económico, centrada en la capacidad innovadora del sector privado y en el comercio internacional basado en la exportación de bienes, en el que los países tendrían competitividad y especialización productiva.

Sin embargo, a partir de la mencionada agenda liberal, las antiguas colonias del pasado, actualmente naciones subdesarrolladas, siguen exportando productos primarios, siempre más baratos en el mercado internacional, e importando productos elaborados y tecnología de las naciones desarrolladas, siempre más caros; generando así, entre ellos: el deterioro de los términos de intercambio y la consecuente balanza comercial negativa y/o frágil de los países subdesarrollados. Además, dichas políticas económicas (SOUZA, 2017) no fueron capaces de fomentar el desarrollo de los países subdesarrollados, sino que hicieron inviable su soberanía económica, la destrucción del medio ambiente, las grandes diferencias socioeconómicas y tecnológicas, las políticas de desarrollo nacionalistas interrumpidas, etc.

De hecho, la agenda se está ampliando actualmente, aprovechando la dificultad de los movimientos sociales para articularse ante la imposición del distanciamiento social, la única forma segura de enfriar la pandemia en sus nuevas variantes. Así, ni siquiera después de la redemocratización de la nación y de la promulgación de la Constitución de 1988 ha llegado el desarrollo – incluso viviendo en un periodo de desindustrialización (desde 1990), como se indica en la Nota Técnica n. 259 (DIEESE, 2021), relativa al sector de la automoción, pero retratando la realidad de toda la “industria nacional”.

Cabe destacar que, a pesar de toda la transformación económica que ha experimentado Brasil en los últimos 20 años, que ha ido desde el aumento de la capacidad de consumo hasta la mejora real de la calidad de vida de una parte de la población, aún persiste el gran reto de la desigualdad social, que mantiene una grave brecha entre los estratos sociales extremos. Y, sin embargo, a partir de la adquisición de algunas mejoras socioeconómicas, el giro a la baja determinado por la actual crisis económica y política expone y pone de manifiesto con mayor claridad la cuestión social como núcleo de las necesidades que deben ser atendidas por la acción del Estado, especialmente ante el reto de garantizar los derechos sociales de los retrocesos, incluso en tiempos de crisis.

3 POR UN DESARROLLO INTEGRADO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las reflexiones anteriores ponen de manifiesto la disputa en torno a modelos o estilos de desarrollo, algunos vinculados a concepciones que llevarían a una continuación y mantenimiento de las bases del subdesarrollo, con beneficios sólo para unos pocos sectores y para una parte de la población y con restricciones que tienden a mantener una estructura que reproduce las desigualdades, modelo representado en las últimas décadas por el neoliberalismo de regulación y austeridad.

En el mismo sentido, las bases de desarrollo presentadas por la ideología constitucional adoptada en el texto brasileño de 1988 revelan una imagen muy clara del perfil constitucional, de una base social que establece una preocupación por los derechos humanos y la ciudadanía. A su vez, el concepto de desarrollo, asumido por quienes, antes que cualquier compromiso con el bien común, buscan mantener o ampliar sus privilegios, se ha encargado de oponerse a cualquier propuesta o proyecto de superación

de las desigualdades y de establecimiento de una sociedad más igualitaria y digna para todos – lo que obviamente perjudica el modelo de desarrollo deseado por el espíritu constitucional consagrado en la CRFB.

¿Qué se puede destacar en relación con los momentos dialécticos analizados que pueda ayudar en la delimitación de estrategias para superar ese modelo de reproducción y valorización de concepciones y estructuras que favorecen la explotación de las personas y la naturaleza?

Primero, es notable que, en el contexto conflictivo de las sociedades actuales, la superación de las contradicciones no vendrá de un consenso racional, sobre todo porque las construcciones y los modelos de desarrollo en disputa se fundan en racionalidades opuestas. Por lo tanto, para la realidad jurídico-política y social brasileña, no podemos esperar algo así como “la victoria del mejor argumento” (HABERMAS, 2000). Esa teoría, para la realidad aquí analizada, de América Latina y, más concretamente, de Brasil, en las últimas siete décadas, se demostró completamente inoperante. Aunque la fuerza del “mejor argumento” pueda haber prevalecido en los debates y decisiones en los círculos de poder más pequeños, en las definiciones políticas más amplias, a nivel local, nacional, regional o internacional, otros factores y poderes, en la gran mayoría de los casos, han sido más evidentes, subyugando lo que sería “más racional”.

Segundo, la superación de las desigualdades estructurales en las sociedades actuales pasa necesariamente por la política, es decir, por la vinculación y defensa de un proyecto político que presente y pueda hacer viables nuevas formas de organización de la sociedad. La disputa entre esos diferentes proyectos de sociedad involucra, además de lo político en su amplitud, a otros poderes: el económico, el jurídico, el cultural, el mediático, entre otros. Esa participación en la vida y el debate público puede darse de diferentes maneras, y dependerá del contexto relacional y del proceso de cada sujeto; no significa necesariamente un papel directo en la política de los partidos. También se actúa políticamente, cuando se reclama o se exige, en base a los derechos de todos, por ejemplo, un mejor acceso a la salud, a una educación de calidad, al derecho a la alimentación, a la vivienda, a la tierra (para quien quiera sembrar en ella), en definitiva, el derecho a la igualdad, a la libertad, a la ciudadanía efectiva.

Tercero, la participación política es fundamental para la mejora democrática y para la consecución y realización de los derechos humanos. En ese proceso, la acción individual es importante, pero amplía su potencial y adquiere mayor relevancia cuando se produce de forma organizada y

colectiva. De ahí el reconocimiento de los movimientos populares, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos que luchan por la realización de esos derechos; ya sea desde las luchas sociales, las luchas económicas, las luchas culturales, las luchas socioambientales, las luchas por las libertades o las luchas por el derecho a la plena ciudadanía. Esas luchas se hacen políticamente evidentes cuando se construyen en los espacios colectivos de las asociaciones de vecinos, los sindicatos, las organizaciones de mujeres, los movimientos de género, raciales o sociales, en definitiva, en los espacios de las luchas partidistas. Del mismo modo, pueden desarrollarse como luchas puntuales e incluso aisladas en determinados momentos, pero cuando consiguen posibilitar acciones en red y el apoyo de una pluralidad social, amplían la movilización social y, en consecuencia, adquieren mayor legitimidad, fuerza y poder político para ejercer presión en las disputas en cuestión; lo que normalmente requeriría un proyecto político más amplio para articular y sostener esas demandas y luchas, incluyendo la participación social efectiva a través de plebiscitos, referendos, asambleas horizontales, etc.

Cuarto, ¿podrían los propios derechos humanos convertirse en la base política para sostener y fundamentar la integración de esas luchas por una mayor igualdad, emancipación y justicia social? Responder a esa pregunta exige una concepción más amplia y política de los derechos humanos, y sin duda, si se analizan esos derechos en el curso de las luchas sociales a lo largo de al menos tres siglos, es posible ver que los derechos establecidos en las declaraciones, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (ONU, 2022), no son más que el reconocimiento de derechos conquistados en ese proceso socio-histórico de luchas y reivindicaciones sociales. Además, hay que considerar que el reconocimiento de esos derechos en documentos internacionales y nacionales, incluida la Constitución brasileña de 1988, no ha sido ni será nunca suficiente para que esos derechos se garanticen a todos y todas. La aplicación efectiva de los derechos humanos, especialmente de los derechos sociales – que representan el conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y socioambientales- con efectos estructurales y transformadores en la sociedad, es un proceso político – jurídico, y como tal, se enfrentará a los obstáculos propios de la acción política, articulada con los demás poderes de la sociedad, incluido el Judicial. Es en ese sentido que se puede y se debe considerar la disputa sobre la comprensión, el alcance y la observancia de los derechos humanos en la sociedad. Y es considerando

ese conjunto de cuestiones que los autores de este artículo sostienen que los derechos humanos pueden y deben ser considerados como el proyecto político más adecuado para responder a los desafíos de la implementación de una sociedad cada vez más justa, solidaridad y que puede hacer posible el conjunto de valores vinculados a la libertad, la igualdad y la dignidad, expresados en la idea política de acceso a todos los derechos por parte de todos y todas; que, Evidentemente, se trata de un proceso de construcción y de luchas políticas, incluidas las disputas sobre el modelo de desarrollo que se va a adoptar, tal y como se pone de manifiesto en los procesos dialécticos comentados anteriormente (PINTO; COSTA, 2014; PINTO, 2018).

Quinto, la participación política y la valorización exigen un proceso de educación política en derechos humanos. La ampliación de la participación de la población en la lucha por los derechos humanos requiere que ésta comprenda mejor la disputa en torno a la aplicación más o menos amplia de esos derechos, es decir, que sea consciente de su dimensión política. Hoy en día, dado que el interés por los derechos humanos es mayor que el de cualquier otro proyecto político, la participación de las fuerzas emancipadoras en la implementación de un amplio proceso de educación formal e informal en derechos humanos es fundamental y estratégica (ZENAIDE; PINTO, 2020). La ampliación de la comprensión política de esos derechos en la sociedad puede conducir a una valorización de la propia política, que lleve al fortalecimiento de la participación de la población en las luchas por la realización de esos derechos y por la superación de las discriminaciones y desigualdades históricas, es decir, por una reestructuración de la sociedad, con el acceso a todos los derechos para todos y todas como proyecto orientador y utópico.

Queda claro, por tanto, que, en el contrato social brasileño, firmado a partir de la construcción plural que se estableció con la CRFB, los compromisos sociales, fundados en la ciudadanía y los derechos sociales, el desarrollo es el principal objetivo republicano. La eliminación de los obstáculos que mantienen al Estado brasileño como una nación subdesarrollada, en la que la resistencia al desarrollo amplio, sólo encarnado en el crecimiento modernizador (BERCOVICI, 2005) y restringido a los dueños del capital, se destaca frente a la resistencia conservadora y retrógrada que actualmente gobierna el país. Los valores constitucionales, colocados y, aún, mantenidos en disputa, no hacen más que resaltar la importancia de la realización de los derechos humanos como clave práctica para la promoción del desarrollo. Es en ese sentido que se

necesita una reacción ciudadana, guiada por la democracia, para revitalizar las instituciones brasileñas y hacerlas capaces de garantizar la realización del objetivo constitucional del desarrollo integrado con los derechos humanos, reactivando el compromiso constitucional brasileño como principal mecanismo de superación de la crisis múltiple – democrática, económica, política y social – que se ha profundizado desde el inicio de la pandemia del COVID-19.

CONSIDERACIONES FINALES

Las reflexiones realizadas en este artículo buscan resaltar elementos de los procesos dialécticos vividos por primera vez en torno al subdesarrollo latinoamericano y la construcción de alternativas para superarlo a mediados del siglo XX, a raíz de las propuestas de la CEPAL, que provocaron la resistencia de sectores conservadores de la sociedad brasileña, temerosos de perder el poder ante la perspectiva de una planificación estatal basada en la industrialización y la implicación de diversos sectores de la sociedad en un proceso más participativo y de mayor justicia social.

El segundo momento analizado fue el resultante de las construcciones en torno al proceso constituyente en Brasil, que condujo a una constitución que promovía claramente los derechos humanos y la superación de las desigualdades, a partir de la acción de un Estado Social; sin embargo, debido a los avances del neoliberalismo regulador y la austeridad, lo que siguió fueron movimientos políticos y económicos que buscaron descaracterizar el texto original, llevando al debilitamiento de la implementación de sus principios y garantías.

Las acciones conservadoras y neoliberales evidenciadas en los procesos dialécticos analizados buscaron oponerse no sólo al concepto de desarrollo emancipador que buscaba establecerse, sino también al concepto amplio de derechos humanos, plural y con potencialidad para transformar la realidad de desigualdades y violaciones contra el ser humano y la naturaleza presentes en la visión anterior del desarrollo, basada en la economía.

Sin embargo, frente a las contradicciones y debilitamientos que siguieron y que siguen presentes en la sociedad – y que se profundizaron con la pandemia del COVID-19- lo que se defiende en el tercer momento de este texto es el reconocimiento y la perspectiva política de los derechos humanos, considerados como un proyecto político de sociedad, que es más adecuado para enfrentar y superar los obstáculos que se evidenciaron en

los procesos anteriores, sobre todo si la dimensión política de estos derechos se hace más evidente para la población que vive las contradicciones de su inobservancia e inadecuada implementación.

REFERENCIAS

ARAÚJO, J. M. Constituição, cidadania e trabalho: premissas para o reconhecimento de uma racionalidade estatal pautada na solidariedade. *Direito, Estado e Sociedade*, Rio de Janeiro, n. 52, p. 134-158, jan./jun. 2018. Disponible en: <http://direitoestadosociedade.jur.puc-rio.br/media/art%206%20direito%2052.pdf>. Acceso: 22 de marzo. 2022.

ARAÚJO, J. M. Conteúdo jurídico do valor social do trabalho: pressupostos normativo-constitucionais da complementaridade entre o direito do trabalho e o direito ao trabalho. *Revista Direito da Cidade*, Rio de Janeiro, v. 11, n. 2, p. 783-807, 2019. Disponible en: <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/rdc/article/view/37535>. Acceso: 20 de febrero. 2022.

ARAÚJO, J. M. Ensaio sobre o valor solidariedade: proposta teórico-hermenêutica para a superação do paradigma econômico neoliberal. *Novos Estudos Jurídicos*, Itajaí, v. 25, n. 2, p. 431-454, 2020. Disponible en: <https://periodicos.univali.br/index.php/nej/article/view/16914/9598>. Acceso: 22 de marzo. 2022.

BERCOVICI, G. *Constituição econômica e desenvolvimento: uma leitura a partir da Constituição de 1988*. São Paulo: Malheiros, 2005.

BERCOVICI, G. Os princípios estruturantes e o papel do Estado. In: CARDOSO JR, J. C. (org.). *A Constituição Brasileira de 1988 revisitada: recuperação histórica e desafios atuais das políticas públicas nas áreas econômica e social*. Brasília, DF: Ipea, 2009. p. 255-291.

BIELSCHOWSKY, R. Evolución de las ideas de la CEPAL. *Revista CEPAL*, n. ext., p. 21-45, out. 1998. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/12121>. Acceso: 7 de julio. 2021.

BIELSCHOWSKY, R. Do “Manifesto Latino-americano” de Raúl Prebisch aos dias de hoje: 70 anos de estruturalismo na CEPAL. *Revista de Economia Contemporânea*, Rio de Janeiro, v. 24, n. 1, e202411, 2020. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rec/a/jLtLx335tRMr6yhMFYyS-BhL/?format=pdf&lang=pt>. Acceso: 22 de agosto. 2022.

BRASIL. [Constituição (1988)]. *Constituição da República Federativa do Brasil*. Brasília, DF: Presidência da República, 1988. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acceso: 23 de agosto. 2022.

CAMARGO, R. A. L. *Curso elementar de Direito Econômico*. Porto Alegre: Nuria Fabris, 2014.

CAMPOREZ, P.; GONÇALVEZ, E. Governo destinou R\$ 5,7 bilhões do orçamento secreto nos últimos dias de 2021. *O Globo*, 9 jan. 2022. Disponible en: <https://oglobo.globo.com/politica/governo-destinou-57-bilhoes-do-orcamento-secreto-nos-ultimos-dias-de-2021-25347221>. Acceso: 2 de febrero. 2022.

CARBONELL, M. La normatividad de la Constitución Mexicana: tres propuestas. In: DURÁN, M. M. *El significado actual de la constitución: memoria del simposio internacional*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. p. 69-92.

CHAVES, F. L. A nova constituição e sua construção ideológica. *Revista de Informação Legislativa*, Brasília, DF, ano 25, n. 100, p. 39-40, out./dez. 1988.

CLARK, G.; CORRÊA, L. A.; NASCIMENTO, S. P. *Constituição econômica bloqueada: impasses e alternativas*. Teresina: EDUFPI, 2020.

DIEESE – DEPARTAMENTO INTERSINDICAL DE ESTATÍSTICA E ESTUDOS SOCIOECONÔMICOS. A desindustrialização e o setor automotivo: retomada urgente ou crise sem fim. *Nota Técnica n. 259*, 1 jul. 2021. Disponible en: <https://www.dieese.org.br/notatecnica/2021/notaTec259desindustrializaSetorAutomotivo.html> Acceso: 7 de julio. 2021.

FAUSTO, B. A Revolução de 1930. In: MOTA, C. G. *Brasil em perspectivas*. 19. ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 1990. p. 227-257.

FERNANDES, F. O que é revolução. In: PRADO JÚNIOR, C.; FERNANDES, F. *Clássicos sobre a Revolução Brasileira*. 4. ed. São Paulo: Expressão Popular, 2005. p. 55-148.

FURTADO, C. *O capitalismo global*. São Paulo: Paz e Terra, 1998.

GRAMKOW, C. O big push ambiental no Brasil: investimentos coordenados para um estilo de desenvolvimento sustentável. *Perspectivas – Fundação Friedrich Ebert*, n. 20, São Paulo, 2019. Disponible en: <https://>

repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44506/S1900163_pt.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Acesso: 7 de julho. 2021.

HABERMAS, J. *Teoria da ação comunicativa*. São Paulo: Martins Fontes, 2000.

IANNI, O. *A ditadura do grande capital*. São Paulo: Expressão Popular, 2019.

LASSALE, F. *Que é uma Constituição?* Rio de Janeiro: Laemmert, 1969.

MAZZUCATO, M. *O Estado empreendedor: desmascarando o mito do setor público vs. setor privado*. São Paulo: Portfolio-Penguin, 2014.

MORAIS, L. B. *As crises do Estado e da Constituição e a transformação espacial dos direitos humanos*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2002.

ONU – ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. *Declaração Universal dos Direitos Humanos de 1948*. United Nations Information Centre, Portugal. Disponível em: <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/portuguese?LangID=por>. Acesso: 23 de agosto. 2022.

PEDRA, A. S. As mutações constitucionais e o limite imposto pelo texto da Constituição: uma análise da experiência latino-americana. *Revista Brasileira de Estudos Políticos*, Belo Horizonte, n. 101, p. 7-36, jul./dez. 2010.

PINTO, J. B. M.; COSTA, A. B. (org.). *Bases da sustentabilidade: os direitos humanos*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2014.

PINTO, J. B. M. (org.). *Direitos humanos como projeto de sociedade: caracterização e desafios*. v.1. Belo Horizonte: Editora Instituto DH, 2018.

SOUZA, J. *A tolice da inteligência brasileira: ou como o país se deixa manipular pela elite*. São Paulo: LeYa, 2015.

SOUZA, W. P. A. *Primeiras linhas de Direito Econômico*. 6. ed. São Paulo: LTr, 2017.

ZENAIDE, M. N. T.; PINTO, J. B. M. O processo de construção e disputas em torno dos Direitos Humanos no Brasil. *Revista Interdisciplinar SULEAR*, Ibitité, ano 4, n. 8, p. 8-30, dez. 2020. Disponível em: <https://revista.uemg.br/index.php/sulear/article/view/5279/3361> Acesso: 3 de abril. 2022.

Artículo recibido el: 11/05/2022.
Artículo aceptado el: 29/08/2022.

Cómo citar este artículo (ABNT):

CLARK, G.; ARAÚJO, J. M.; PINTO, J. B. M. Del subdesarrollo periférico a un desarrollo integrado a los derechos humanos. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 19, n. 44, p. 11-34, mayo/ago. 2022. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/2347>. Acceso: día de mes. año.